



Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000351 DE 2013

( 10 OCT 2013 )

"Por la cual se otorga un apoyo a la siembra de algodón para los productores de la Cosecha Costa-Llanos 2013-2014"

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la ley 101 de 1993, y el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013.

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 64 y 65 de la Constitución Política de Colombia, establecen como deber del Estado promover la comercialización de productos que mejoren el ingreso y calidad de vida de los campesinos, así como el de proteger de manera especial la producción de alimentos, para lo cual otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, señala que cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos a los productores agropecuarios, en relación directa con el área productiva o los volúmenes de producción.

Que desde el año anterior, el sector algodonero ha enfrentado una caída de los rendimientos estimada en un 13% por efecto del cambio climático, lo que ha dificultado el manejo fitosanitario del cultivo, haciéndolo complejo y costoso por la proliferación de plagas y enfermedades, que están afectado directamente su productividad, y como efecto de aquélla se ha producido una disminución en los ingresos de los productores, generándoles dificultades financieras y un deficiente flujo de caja para el desarrollo del siguiente ciclo agrícola, así como el desestímulo hacia una de las actividades productivas básicas en regiones como la Costa.

Que en la temporada algodonera Costa-Llanos 2012-2013 participaron cerca de 1.600 productores que sembraron 22.114 hectáreas en 7 departamentos y 42 municipios, cuyas economías dependen en gran medida de la actividad algodonera.

Que debido a la afectación por cambio climático y la situación de bajos rendimientos del subsector algodonero, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural observando la importancia de este subsector en la producción nacional y la generación de empleo, considera pertinente otorgar un apoyo a las siembras de algodón de la temporada Costa-Llanos 2013-2014, con el objetivo de mantener la producción agrícola y generar un estímulo dirigido a los productores que

\*Continuación de la Resolución: "Por la cual se otorga un apoyo a la siembra de algodón para los productores de la Cosecha Costa-Llanos 2013-2014"

participaron en la temporada Costa-Llanos 2012-2013 para el mejoramiento competitivo del sector, por lo que se hace necesario expedir la presente Resolución.

Que en razón de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Apoyo a la siembra de algodón.** Otorgar un apoyo a los productores que siembren algodón en la temporada Costa-Llanos 2013-2014, que hayan sembrado algodón en la temporada Costa-Llanos 2012-2013, y que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 2. Valor.** El valor del apoyo se calculará sobre el área sembrada en el segundo semestre algodónero de la temporada Costa-Llanos 2012-2013 para los productores que siembren en la cosecha Costa Llanos 2013-2014, conforme a los listados que para efecto emita el Ministerio.

**Parágrafo 1:** El Ministerio determinará el valor del apoyo de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor del apoyo} = \frac{[\text{Has sembradas} \cdot \text{Precio de semilla} \cdot \text{densidad de Siembra}]}{\sum(\text{Has sembradas} \times (\text{Precio de semilla} + \text{densidad de siembra}))} \times \text{Presupuesto del programa}$$

**Parágrafo 2.** Se tomará como referencia la densidad de siembra de semilla transgénica y convencional recomendada en los paquetes tecnológicos del cultivo.

**Artículo 3. Participantes del Programa.** Podrán participar del programa establecido en la presente Resolución, los productores de algodón que sembraron en la temporada Costa-Llanos 2012-2013, que siembren algodón en la temporada Costa-Llanos 2013-2014.

**Artículo 4. Requisitos para acceder al apoyo.** Los productores algodóneros para acceder al apoyo, deberán identificar las agremiaciones, los productores y los lotes -medidos o georeferenciados, los beneficiarios deberán inscribirse en el aplicativo denominado "Registro de Agricultores y Lotes de Algodón, Cosecha Costa-Llanos 2013-2014", que se publicará en el link: <http://algodon.minagricultura.gov.co>, de la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, lo cual deberá guardar correspondencia con las resoluciones del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, en las que se fijan las fechas de inscripción de cultivos, venta de semilla y siembra para los diferentes departamentos algodóneros.

**Parágrafo.** Las inscripciones deberán estar soportadas con fundamento en facturas de venta de semilla a los beneficiarios para la actual temporada algodónera, las cuales deberán incluirse en el aplicativo al momento de la inscripción.

**Artículo 5. Fecha de inscripción.** Los beneficiarios tendrán como fecha límite para su inscripción y la de los lotes en el aplicativo, el día veintinueve (29) de octubre de 2013.

*\*Continuación de la Resolución. "Por la cual se otorga un apoyo a la siembra de algodón para los productores de la Cosecha Costeña Llanos 2013-2014"*

**Parágrafo 1. Listado preliminar de beneficiarios:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, consolidará entre el treinta (30) de octubre y el cinco (05) de noviembre de 2013 las inscripciones realizadas por los productores y publicará el ocho (08) de noviembre de 2013 en la página [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), el listado preliminar de potenciales beneficiarios con el valor del apoyo a reconocer. El mismo día enviará el listado a la Bolsa para ser publicado en la página [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co).

**Parágrafo 2. Revisión información publicada.** Para los productores que presenten alguna inconsistencia con relación a la información publicada, deberán informarla al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al correo electrónico [cadena.algodon@minagricultura.gov.co](mailto:cadena.algodon@minagricultura.gov.co), entre los días nueve (09) y catorce (14) de noviembre de 2013.

**Parágrafo 3. Publicación de listado definitivo:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Bolsa Mercantil de Colombia, publicarán en su página web: [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co) y [www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co), respectivamente, el listado definitivo de los productores beneficiarios el día quince (15) de noviembre del 2013.

**Artículo 6. Pago del apoyo.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Bolsa, cancelará el valor del apoyo a que haya lugar, una vez verifique el cumplimiento de los requisitos definidos en la presente Resolución.

**Parágrafo 1. Requisitos:** Los requisitos que deben acreditar los agricultores para el cobro del apoyo relacionados con la presente Resolución, serán fijados y socializados por la Bolsa antes del quince (15) de noviembre de 2013. Será requisito para el cobro del apoyo, la presentación de la fotocopia de la factura de compra de semilla de algodón para las siembras de la temporada 2013-2014.

**Parágrafo 2. Cumplimiento de requisitos:** La Bolsa Mercantil de Colombia antes de realizar el pago, verificará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la presente Resolución, y podrá hacer los requerimientos adicionales cuando lo considere necesario.

**Parágrafo 3. Plazo:** Los pagos a que haya lugar en el desarrollo del programa, serán realizados por la Bolsa a partir del quince (15) de noviembre de 2013 de acuerdo con el orden de llegada de la cuenta de cobro, siempre que los beneficiarios hayan dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente acto administrativo. El plazo máximo para radicar la documentación requerida para el cobro del apoyo es el veinte (20) de diciembre de 2013.

**Artículo 7. Supervisión.** La Bolsa Mercantil de Colombia ejercerá la supervisión y verificará el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por los beneficiarios del apoyo; en consecuencia, para acceder al mismo, los productores y las agremiaciones deberán permitir el acceso a todos los documentos, registros e instalaciones, con el fin de que el supervisor pueda desarrollar su labor adecuadamente y establecer que se cumplen los requisitos establecidos en la presente Resolución.

"Continuación de la Resolución. Por la cual se otorga un apoyo a la siembra de algodón para los productores de la Cosecha Costal-Llanos 2013-2014"

**Artículo 8. Recursos del programa:** El apoyo que se otorgará en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución se cancelará por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia, con cargo al Proyecto Implantación y Operación Fondo Comercialización de Productos Agropecuarios a Nivel Nacional - Programa 520 - 1106 - 01, el cual está supeditado a las previsiones presupuestales y al Programa Anual de Caja Mensualizado, PAC.

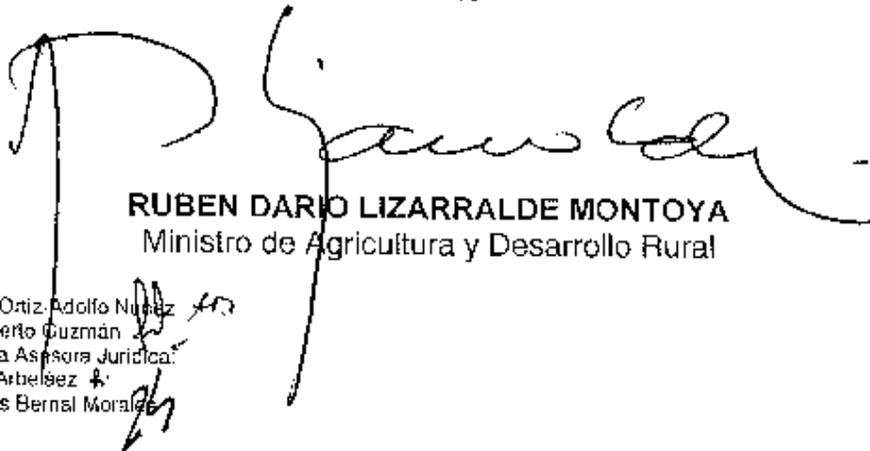
**Artículo 9. Descuentos sobre los pagos que se realicen.** La Bolsa Mercantil de Colombia descontará de cada uno de los pagos derivados del apoyo de que trata la presente Resolución, el valor del gravamen a los movimientos financieros generados por el traslado de los recursos del Ministerio a los beneficiarios, así como el costo de las transferencias que se generen y/o los pagos en cheque a que haya lugar.

**Artículo 10. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

10 OCT 2013



**RUBEN DARIO LIZARRALDE MONTOYA**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Preparó: Sofia Ortiz Adolfo Núñez  
Revisó: Humberto Guzmán  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica  
Lady Arbeláez  
Andrés Bernal Morales